|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|

|  |
| --- |
| **Marcos regulatorios e instrumentos en materia de gestión del territorio para regular la demanda de recursos naturales, especialmente el agua en zonas rurales con escasez.** |
|  |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |
| --- |
| Autor |
| Eduardo Baeza GómezEmail: ebaeza@bcn.clTel.: (56) 32 226 3902 |
|  |
| **Comisión** |
| Elaborado para la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía. |
|  |
| Nº SUP: 116454 |

 |  |

|  |
| --- |
| **Resumen** |
| En nuestro país se debiera hacer una reflexión profunda y preguntarse si los actuales instrumentos nacionales y regionales de ordenamiento territorial son lo suficientemente específicos, integrales y funcionales, y si estos permiten alcanzar los objetivos plasmados en nuestra Carta Fundamental. Además, de preguntarse si abordan adecuadamente la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.Son múltiples los organismos con competencias para regular y/o planificar los distintos usos del territorio, aunque no necesariamente coordinados entre ellos. Esto se traduce en una multiplicidad de instrumentos regulatorios que inciden en los diversos usos territoriales. Además, destaca la asimetría que existe entre la planificación urbana y la rural, con un marcado sesgo hacia la primera.Es evidente que la planificación territorial debe ser integral y evitar los sesgos antes citados, razón por la cual se debiera avanzar en materia rural, espacio crecientemente diversificado, sujeto a importantes transformaciones y a una significativa presión ambiental. En tal sentido, al igual que en los países de la Unión Europea, los espacios rurales se han convertido en áreas vulnerables, que requieren un proceso de ordenamiento territorial con herramientas específicas que incorporen sus particularidades.En cuanto al agua, es necesaria una adecuada planificación del territorio, que discierna los patrones de uso entre los distintos usuarios y sus relaciones con el marco legal que norma el recurso. Es decir, considerar la dinámica económica, técnica, hidrológica (balance hídrico) y social de la sobreexplotación, el creciente conflicto sobre el agua en los valles, y la reducción de la seguridad hídrica de los usuarios más vulnerables. |

 |

**Introducción**

El presente informe se enfoca en un análisis crítico del marco regulatorio, instrumentos e iniciativas orientadas a la gestión más eficiente de los recursos naturales en un territorio rural, especialmente el agua, debido al uso competitivo del recurso por parte de los diferentes sectores productivos y otros usuarios en un contexto de escasez creciente. Se revisan las experiencias de Chile y de otros países en esta materia.

Se pone énfasis en el agua, ya que una cuenca hidrográfica es funcional al resto del territorio, como fuente para la naturaleza, la sociedad y la economía.

En la elaboración de este documento se recurrió a fuentes nacionales e internacionales, tales como ONU Agua, Banco Mundial, Ministerio de Obras Públicas de Chile, Ministerio de Medio Ambiente de Chile, Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo, universidades y otros.

**Importancia del agua en el territorio: principios y miradas**

Principios:

Según la ONU Agua (2014)[[1]](#footnote-1), un uso eficiente del agua requiere un trabajo técnico para aumentar su valor social y económico durante todo el ciclo de uso. Para lograrlo, se requiere mejorar su asignación (e intensidad de uso) en todas las actividades a ella asociadas.

Méndez y Méndez (2010)[[2]](#footnote-2) plantean que “*A pesar de la estrecha relación entre el sistema económico y el medio natural que lo surte de materias primas y le sirve como sumidero, hasta gran parte del siglo XX predominó el agotamiento por sobreexplotación de los recursos naturales y la contaminación de los ecosistemas*”.

Por otra parte, la ONU Agua (2014)[[3]](#footnote-3) señaló que, continuar con las prácticas actuales, conducirá a una brecha insostenible entre la oferta y la demanda global de agua. Reducir el uso y los impactos a través de la eficiencia en el uso de los recursos hídricos debiera estar en la lista de prioridades de cada planificador y en el foco de los responsables políticos de agua en el mundo. No puede haber una solución única para todos, sino una serie de políticas específicas con enfoques a largo plazo y holísticos que consideren una serie de soluciones de compromiso. Es necesario que la planificación integrada de los recursos hídricos y las tecnologías relacionadas, sean fruto de la colaboración del sector público y privado, y otras partes interesadas.

El Estado de Chile debiera evaluar su rol restringido en cuanto a la regulación y transferencia de los Derechos de Aprovechamiento de Agua (DAA). No obstante, a partir del Código de Aguas de 1981, se han reforzado las medidas para controlar los potenciales efectos negativos de la constitución y ejercicio de los citados derechos, especialmente con la reforma del año 2005 y la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Banco Mundial, 2011)[[4]](#footnote-4).

La mirada económica:

En un trabajo realizado por Gómez (2009)[[5]](#footnote-5) se señala que los recursos hídricos conforman un activo económico que debe ser gestionado de manera sostenible y eficiente. Por tanto, la gestión del agua debe compatibilizar el crecimiento económico y la reducción de la escasez.

Las medidas de ahorro, centradas en aumentar la eficiencia técnica en el uso del agua, no necesariamente se traducen en una mejora del estado del medio hídrico ni en una reducción de la escasez. De hecho, el ahorro de agua puede crear incentivos adicionales que aumenten la presión sobre el recurso aumentando la demanda sobre la misma, incrementando su escasez y el deterioro ambiental. Una respuesta plausible sería la utilización de los precios y los derechos de propiedad como mecanismos para garantizar la reducción del uso del agua y el traslado a la naturaleza de parte de los ahorros obtenidos (Gómez, 2009)[[6]](#footnote-6).

La mirada social:

En el trabajo de Budds (2012)[[7]](#footnote-7) se planteó que los enfoques puramente técnicos sobre los recursos naturales son inadecuados para explicar un tema tan complejo como el cambio ambiental, dado que muchos análisis tienen poca consideración sobre la compleja e interrelacionada dimensión social de las cuestiones ambientales y tienden a basarse en simples relaciones causa-efecto entre la actividad humana y el medio ambiente. Se propone que la naturaleza no sólo sea entendida desde la perspectiva del ambiente físico y deba ser entendida también como una construcción social a través de la cual sea percibida de distintas maneras por los distintos involucrados, dentro de momentos y contextos específicos.

En consecuencia, además de examinar como el agua fluye dentro del ambiente físico, se debe considerar también el ciclo hidrosocial, que describe cómo el agua es influida por los actores sociales involucrados y las instituciones, a través de obras hidráulicas, legislación, instituciones, prácticas culturales y significados simbólicos. Es así que la escasez hídrica se define normalmente en términos de su disponibilidad física, con poca atención a cómo se vuelve escaso este recurso, ya que muchas veces tiene que ver más con las relaciones sociales que determinan el cómo, por qué y quiénes están utilizando el agua (Budds, 2012)[[8]](#footnote-8).

En el trabajo realizado en el valle del río La Ligua por Budds se evidenciaron las limitaciones de un estudio técnico, restringido particularmente al ciclo hidrológico del valle, los datos del medio ambiente físico y el análisis cuantitativo para evaluar los recursos hídricos. No consideraron los factores cualitativos (patrones de uso entre los distintos usuarios), ni el marco legal que rige el uso, acceso y control del agua. Se ignoró, por tanto, la dinámica social de la sobreexplotación del recurso, el creciente conflicto sobre el agua en el valle, y la potencial reducción de la seguridad hídrica de usuarios más vulnerables y menos responsables de las problemáticas hídricas del valle o cuenca. En ese contexto, se debió incorporar el conocimiento local (agricultores y oficinas del gobierno en la región) e integrar una mayor participación en los procesos investigativos (reuniones abiertas o grupos focales) para complementar los resultados de los estudios físico-hidrológicos, lo que habría permitido tomar decisiones más democráticas respecto de la situación local.

**Objetivos de la gestión territorial y su relación con el uso eficiente de los recursos naturales**

Objetivos del ordenamiento territorial:

De acuerdo a la Carta Europea de Ordenación del Territorio de 1983[[9]](#footnote-9), los objetivos fundamentales de una política de ordenación del territorio son:

a) El desarrollo socioeconómico equilibrado de las regiones;

b) La mejora de la calidad de vida;

c) La gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente; y

d) La utilización racional del territorio.

Estos objetivos figuran en la mayoría de las leyes de ordenamiento del territorio nacional y regional en el mundo, así como en los planes territoriales de ámbito regional y subregional. Estas leyes y planes, añaden con frecuencia otros objetivos, menos genéricos y más concretos, cuyos énfasis varían en cada país. Estos son:

a) Identificar, diagnosticar y evaluar las potencialidades de desarrollo inherentes a cada área del territorio.

b) Distribuir de manera equilibrada las actividades y los usos del suelo en el territorio.

c) Mejorar la localización de las instalaciones productivas.

d) Prevenir los riesgos catastróficos de origen natural o antrópico.

e) Proteger la naturaleza y el patrimonio histórico y cultural.

**Marco legal, políticas e instrumentos en materia territorial**

Situación en Chile:

En Chile, existen normas generales, poco integrales y no lo suficientemente funcionales para regular el ordenamiento del territorio. Dicha función ha sido entregada al “Gobierno Regional”, establecido en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional[[10]](#footnote-10), con la responsabilidad de establecer políticas y objetivos para el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos regionales, y fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente. No obstante lo anterior, lo que se ha hecho restringe la regulación del territorio a una mera “planificación urbana”, mismo enfoque que tiene la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza (FerradaNehme, 2011)[[11]](#footnote-11).

La Tabla 1 muestra la diversidad de normas que dicen relación con la regulación de nuestro territorio y los puntos más relevantes de cada una de ellas:

Tabla 1. Marco Legal atingente a temas de desarrollo y gestión del territorio en Chile.

|  |  |
| --- | --- |
| **Cuerpo Legal** | **Aspectos relevantes en materia territorial** |
| Constitución Política de la República (artículo 19 N° 8)[[12]](#footnote-12) | El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los individuos de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto de los derechos y garantías que la Constitución establece.Se consigna el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. El Estado debe velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente. |
| DFL 1, que fija texto refundido de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (artículo 3)[[13]](#footnote-13) | La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; debe promover el bien común y fomentar el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley. Además, debe procurar la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes. |
| DFL 1, que fija texto refundido de la Ley N° 19.175 Sobre Gobierno y Administración Regional (artículo 16 letra a)[[14]](#footnote-14) | El Gobierno Regional tendrá como funciones el diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación y ser coherentes con la estrategia regional de desarrollo. Asimismo, en dicha labor deberá considerar los planes comunales de desarrollo. |
| Ley Nº 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Artículos 1º y 7º)[[15]](#footnote-15) | El Ministro del Interior y Seguridad Pública contará con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el cumplimiento de las funciones relativas al desarrollo regional y local. |
| Ley Nº 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente (artículos 1°, 7 bis, 9 ter,39 y 41)[[16]](#footnote-16) | Esta Ley regula el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia.Se señala que deberán someterse a Evaluación Ambiental Estratégica los planes regionales de ordenamiento territorial, planes reguladores intercomunales, planes reguladores comunales y planes seccionales, planes regionales de desarrollo urbano y zonificaciones del borde costero, del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen.El Gobierno Regional y las Municipalidades del área de influencia de un proyecto se deben pronunciar sobre la relación de éste u alguna actividad con las políticas, planes y programas de desarrollo regional y con los planes de desarrollo comunal, respectivamente.La Ley deberá velar porque el uso del suelo se haga en forma racional, a fin de evitar su pérdida y degradación. También, velar que el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables se efectuará asegurando su capacidad de regeneración y la diversidad biológica asociada a ellos.El Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y el organismo público encargado de regular el uso de los recursos naturales, exigirá, cuando corresponda, los planes de manejo para su conservación. Estos incluirán, entre otras, las siguientes consideraciones ambientales:1. Mantención de caudales de aguas y conservación de suelos;

 b) Mantención del valor paisajístico, y c) Protección de especies clasificadas |
| Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social (Artículos 23 y 24)[[17]](#footnote-17) | Los Gobiernos Regionales tendrán de manera exclusiva las funciones y atribuciones en materia de planificación del desarrollo de la Región, mediante el diseño, elaboración, aprobación y aplicación de políticas, planes y programas dentro de su territorio, los que deberán ajustarse a las políticas nacionales de desarrollo y al presupuesto de la Nación. |
| DFL N° 458 de 1975 que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 34, 55)[[18]](#footnote-18) | La Planificación Urbana Intercomunal se refiere a aquella que regula el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de diversas comunas que, por sus relaciones, se integran en una unidad urbana.La Planificación Urbana Intercomunal se realizará por medio del Plan Regulador Intercomunal o del Plan Regulador Metropolitano, que son instrumentos constituidos por un conjunto de normas y acciones para orientar y regular el desarrollo físico del área correspondiente.Las construcciones industriales, de infraestructura, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, requerirán previamente la aprobación de la Dirección de Obras Municipales, del informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola que correspondan. |
| El Decreto Supremo N° 55 de 1986 del Ministerio de Agricultura que forma Comisión Interministerial Asesora del Presidente de la República para el Desarrollo Rural[[19]](#footnote-19). | La Comisión Asesora deberá proponer anualmente al Presidente de la República un Programa de Coordinación Interministerial de Desarrollo Rural, cuya orientación deberá ser concordante tanto con el Programa de Gobierno como con los objetivos siguientes:1. Mejoramiento del medio rural para incrementar el nivel y calidad de vida de sus habitantes, cualquiera sea su actividad.
2. Propender a la revitalización de los valores sociales y económicos del medio rural.
3. Lograr una mayor utilización y manejo racional de los recursos disponibles del patrimonio nacional, impulsando una mayor producción de los sectores silvoagropecuario, minero y pesquero.
 |
| Decreto Supremo Nº 608 del año 2010 del Ministerio del Interior que establece la Política Nacional de Desarrollo de las Localidades Aisladas[[20]](#footnote-20). | Se aspira a la equidad territorial, por cuanto se identifican las variables de cada región que estimulan las potencialidades de las distintas localidades y que inciden en su desarrollo armónico.Se definen las acciones a implementar y la asignación de recursos para mejorar las condiciones de vida de los habitantes y lograr una distribución equitativa de oportunidades sociales y económicas.Se procurará incorporar en las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, acciones específicas para las localidades aisladas, las cuales deberán ajustarse a la Política Nacional definida. |

Fuente: Elaboración propia, en base a información de Ley Chile.

La planificación territorial:

En general, la planificación territorial propone una planificación espacial integrada que promueva las sinergias entre las políticas sectoriales a través de una estrategia territorial. Esta propuesta tiene ventajas como: la coordinación entre los diversos actores involucrados en la planificación; la gestión del desarrollo de una determinada zona, más que simplemente determinar cuáles son los usos posibles; y la posibilidad de hacerse cargo de los efectos contradictorios de las políticas sectoriales (Hervé, 2010)[[21]](#footnote-21).

En cuanto al uso del espacio rural, Márquez (1999)[[22]](#footnote-22), señaló que existe conciencia en el país de que se deben enfrentar los problemas y conflictos originados por la ausencia de un marco regulatorio específico que evite que sus habitantes asuman los costos de las externalidades negativas y deseconomías originadas por usos degradantes de los recursos naturales. Al respecto, sólo existen una serie de instrumentos y normas jurídicas vigentes que tienen un impacto territorial, tales como el Cambio de Uso de Suelo (artículo N° 55 del Decreto Supremo N° 458 del MINVU) y el Decreto Ley 3.516 sobre División de Predios Rústicos.

La planificación territorial es aún una tarea pendiente en el medio rural chileno, el cual está crecientemente diversificado, sujeto a importantes transformaciones y a una importante presión ambiental. En tal sentido, al igual que en los países de la Unión Europea, los espacios rurales se han convertido en áreas vulnerables o de fragilidad, que requieren un proceso de ordenación territorial con herramientas específicas para sus particularidades. Esta política debería establecer los lineamientos fundamentales para la definición de los usos preferentes del espacio, en la perspectiva de orientar la acción pública y privada hacia la utilización racional y ambientalmente sustentable del territorio, compatibilizando las demandas de las actividades agrícolas, industriales, mineras, residenciales, turísticas, de transporte y comunicación, etc. (Marquez, 1999)[[23]](#footnote-23).

Los Instrumentos de Planificación Territorial:

Según FerradaNehme (2011)[[24]](#footnote-24), los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) debieran apuntar esencialmente a mejorar la calidad de vida de los habitantes, cautelar de riesgos a la población, controlar efectos adversos sobre los recursos naturales, proteger las áreas de valor cultural e histórico, entre otros. En este sentido, los IPT establecen normas para que el uso del territorio sea compatible con los intereses económicos, sociales y ambientales.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 letra h) de la Ley Nº 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, deben someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental los IPT para explicitar los aspectos ambientales de sus proposiciones para el uso del territorio y las medidas adoptadas por el Plan para mitigar los efectos ambientales negativos de dicho uso, sin embargo, dicho artículo tiene un marcado sesgo urbano. A pesar de las debilidades del sistema, la evaluación ambiental ha significado un aporte en la aprobación de estos instrumentos, toda vez que en este proceso participan diversos servicios públicos, que desde sus respectivas competencias, complementan los contenidos del plan.

Los IPT en Chile se aplican de manera excepcional al uso del suelo rural, mediante los planes reguladores intercomunales o el instrumento que permite el cambio de uso del suelo fuera de los límites urbanos. Este vacío regulatorio en el uso del suelo se satisface con legislaciones sectoriales, es decir, el ordenamiento jurídico nacional reconoce, además de las competencias regulatorias sobre el uso del suelo, una serie de competencias sectoriales respecto del uso de determinados recursos, en especial cuando no hay norma de uso del suelo (Hervé, 2010)[[25]](#footnote-25).

Para las normativas sectoriales, se deben desarrollar ciertas directrices que tomen en cuenta indicadores tales como[[26]](#footnote-26):

a) la consideración de información científica relacionada con los ecosistemas presentes en una zona, con el objetivo de mantener un estándar mínimo de la integridad ecosistémica.

b) la separación de usos incompatibles, es decir impedir actividades que -respecto de un mismo recurso- supongan un riesgo ambiental y un servicio ambiental.

c) la concentración de usos similares en un mismo territorio, que signifiquen riesgos ambientales similares (impactos localizados). Sin embargo, dicho criterio, puede presentar inconvenientes cuando no se evalúan adecuadamente los impactos acumulativos generados.

d) la reserva de espacios o definición de áreas prioritarias para su conservación, debido a su valor ecosistémico.

e) la planificación integrada del uso del territorio, para incorporar los diversos usos que las políticas y legislaciones sectoriales dan a los recursos existentes en una zona, por ejemplo, los usos preferentes u otras categorías.

f) la coordinación entre las diversas autoridades con competencia sectorial sobre los recursos de una zona.

g) la participación de las comunidades con la debida antelación en la determinación de las normas y reglas que se aplicarán en el desarrollo de los territorios que habitan, y así evitar conflictos posteriores durante la fase de implementación de un proyecto.

La Evaluación Ambiental Estratégica:

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) fue reconocida como instrumento en nuestro sistema jurídico recién en el año 2010, mediante la Ley 20.417, que modificó la Ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente. Su incorporación, no fue producto de una discusión interna sino que impulsada, principalmente, por los compromisos que el país adquirió al ingresar a la OCDE (Guerrero, 2012)[[27]](#footnote-27).

La EAE aplica los principios de la evaluación de impacto ambiental (EIA) a políticas gubernamentales (ambientales y no ambientales), planes (sectoriales y territoriales) y programas de acción. De esta forma, los tomadores de decisión contarán con mayor información sobre las dimensiones ambientales en conjunto con las dimensiones económicas y sociales. La EAE permite una escala mayor, incorporando varias actividades, con amplitud de alternativas, en un área más extensa y con diversidad de impactos ambientales. Por otra parte, el intervalo de tiempo entre el proceso de planificación y la implementación de la actividad específica que origina el impacto ambiental (oportunidad) es mayor en la EAE, razón por la que la incertidumbre también aumenta (Hervé, 2010)[[28]](#footnote-28).

La EAE se puede aplicar a políticas o planes sectoriales o, a políticas o planes para un espacio o región, definiendo por ejemplo una estrategia de desarrollo multisectorial para un área determinada. La primera aplicación permite seleccionar el tipo de proyectos pertinentes y la segunda ayuda a evaluar los impactos acumulativos espaciales y temporales (impactos de proyectos pasados, presentes y futuros)[[29]](#footnote-29).

Un caso paradigmático en Chile es el de la política sectorial relativa al uso y aprovechamiento del agua (Código de Aguas), en el que no se incluyeron mecanismos que permitieran el manejo de las cuencas hidrográficas por parte de la autoridad, ni se establecieron requisitos relativos a calidad de las aguas, lo que favoreció usos no adecuados del recurso por parte de los titulares de los derechos, situación que cambió en parte con la modificación legal del 2005. En breve, no se previeron adecuadamente los impactos ambientales y sociales que causaría[[30]](#footnote-30).

Es importante señalar que la legislación ambiental en Chile -con la sola excepción de los IPT- no exige la EAE de políticas, planes y programas. Es decir, a través de esta fórmula se ha logrado la evaluación ambiental de dichos instrumentos (IPT), sin embargo, las disposiciones que se aplican a esta evaluación son las mismas que se establecen para la evaluación de proyectos de inversión, cuestión que implica que no se evalúen necesariamente las variables que debieran considerarse en una EAE. En este sentido, se proponen algunas directrices que debieran aplicarse en la EAE, tales como[[31]](#footnote-31):

a) incluir dentro del listado de políticas, planes y programas (PPP) que deben someterse a una EAE aquellos que generen riesgos o impactos sobre comunidades que constituyen minorías étnicas y sobre comunidades de bajos ingresos;

b) incluir también aquellas políticas, planes y programas que impliquen la concentración de actividades contaminantes en una zona determinada;

c) evaluar si existen alternativas que generen menos problemas de justicia ambiental que la política, plan o programa propuesto;

d) aprobar políticas, planes o programas en la medida que acrediten un trato justo para todas las personas, independiente de su raza, cultura o nivel de ingreso.

Sin embargo, pese al reconocimiento alcanzado, el análisis proyecto a proyecto ha tenido una aplicación vinculante mucho más extendida, e incluso antes que lo hiciera el análisis de PPP, lo que resulta paradójico pues la necesidad de EAE se ha manifestado desde los orígenes de un estado organizado, debido a que los PPP preceden a los proyectos. La implementación de la EAE tiene un nivel superior, ya que otorga una mayor utilidad al bienestar general, un enfoque planificado y estratégico, frente a un enfoque casuístico—proyecto a proyecto—, para enfrentar los efectos acumulativos y sinérgicos presentes en las políticas y planes estatales (Gómez y Gómez, 2011)[[32]](#footnote-32).

La justicia ambiental:

De acuerdo a Hervé (2010)[[33]](#footnote-33), la planificación territorial (uso del suelo) y la evaluación ambiental estratégica, descritos anteriormente, son instrumentos de gestión ambiental preventivos y proactivos que permiten operativizar el concepto de justicia ambiental, el que tuvo su origen a fines de los 70´s en Estados Unidos de Norteamérica, reconociendo los derechos de los grupos más vulnerables de la sociedad y su calidad de vida, afectados por la contaminación ambiental y la depredación de los recursos naturales en el lugar donde viven. El objetivo principal de la justicia ambiental es obtener una distribución más equitativa de las cargas y beneficios ambientales.

**Otras iniciativas en Chile**

Política Nacional de Desarrollo Urbano:

La Política Nacional de Desarrollo Urbano (2014)[[34]](#footnote-34) plantea como objetivo principal la generación de condiciones para una mejor calidad de vida de las personas. Además, se basa en el concepto de Desarrollo Sustentable, es decir que no se comprometa en bienestar de las futuras generaciones.

En cuanto al territorio, esta Política considera que “*este no es un bien cualquiera sino que tiene la cualidad de único e irrepetible, por lo que no resulta apropiado referirse a él exclusivamente en términos de escasez o abundancia. Su utilización, cuando se trata de fijar usos permanentes, debe ser objeto de regulación, bajo el principio del Bien Común y el respeto de los derechos individuales*”. Al mismo tiempo, “*deben respetarse las opciones de ocupación del territorio que libremente decidan las personas, por lo que dicha regulación debe dar cabida a distintos modos de vida, estableciendo los límites y condiciones que en cada caso correspondan*”.

Esta iniciativa, no se restringe a las áreas urbanas, ya que entiende que los asentamientos humanos son sistemas territoriales complejos que integran áreas urbanizadas y rurales que se complementan en sus funciones, paisajes y ecosistemas.

Política Nacional de Ordenamiento Territorial:

En Diciembre de 2017, la Comisión Interministerial Ciudad, Vivienda y Territorio (Comicivyt), encabezada por la Ministra de Vivienda y Urbanismo Paulina Saball de la anterior administración, junto a Ministros y representantes de 12 carteras, aprobó el texto final de la propuesta de Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT)[[35]](#footnote-35), con lo cual nuestro país tendría por primera vez una política de ordenamiento territorial con una mirada estratégica respecto de los atributos, particularidades, amenazas y proyecciones que tiene nuestro territorio.

Este proyecto está destinado a modificar la Ley Orgánica Constitucional de Gobiernos Regionales, con el fin de organizar el territorio nacional desde una mirada intersectorial que agrupe a la sociedad civil, sectores productivos y el mundo académico. Asimismo, se busca fortalecer el territorio regional, entregar un desarrollo sustentable y mejorar la articulación con otros organismos públicos regionales de carácter consultivo, como los Gobiernos Regionales y otros ministerios.

Política de Desarrollo Rural:

La Política Nacional de Desarrollo Rural 2014-2024[[36]](#footnote-36) plantea una visión integrada del desarrollo rural, buscando integrar y potenciar las diferentes actividades que se desarrollan en estos territorios. El objetivo general de esta Política es mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de la población rural y entre los principios rectores destacan: el bienestar social; la sustentabilidad; la integración territorial; la participación ciudadana en la formulación de políticas, planes y programas para el desarrollo de su territorio; y la coordinación eficiente de los distintos organismos públicos. Se debe propiciar la explotación sustentable y adecuada a la capacidad de carga del territorio para generar los deseados beneficios socioeconómicos, culturales y ambientales.

En el marco del nuevo paradigma rural que esta Política impulsa, la citada sustentabilidad ambiental se transforma en un factor indisociable del bienestar de la sociedad y del desarrollo rural. En tal sentido, la Política reconoce y valora la calidad y el potencial de los activos naturales y los ecosistemas, promoviendo su resguardo y gestión dentro de los límites de su funcionamiento, y asume la gestión de los pasivos ambientales de los territorios rurales. Para enfrentar convenientemente los importantes desafíos planteados, es preciso incrementar la conciencia pública y el conocimiento sobre el valor ecosistémico, económico y social de los recursos naturales y la biodiversidad en los territorios rurales y peri-rurales.

Entre los ejes estratégicos y objetivos específicos en el ámbito de la sustentabilidad medioambiental destacan:

a) Considerar la protección de la biodiversidad como elemento relevante en el proceso de planificación y en los marcos regulatorios correspondientes.

b) En relación al agua, se busca fomentar la gestión integral de los recursos hídricos; fortalecer las organizaciones de usuarios; promover mecanismos de incentivo a la inversión y medidas para el fomento de planes, programas y proyectos que aumenten la eficiencia, el ahorro y el buen uso del agua; promover la investigación e identificación de fuentes de recursos hídricos, nuevos y existentes, para el manejo y uso eficiente, sustentable y asequible del agua, velando además por la calidad de ésta y; aplicar criterios ambientales que permitan equilibrar la conservación y manejo de los ecosistemas acuáticos con las necesidades de seguridad de agua para el ser humano y sus actividades.

En cuanto a la gobernabilidad de la Política de Desarrollo Rural, se propiciarán esquemas de administración sectorial transversal y descentralizada, promoviendo vínculos bidireccionales entre los niveles nacional, regional y subregional para su gobernabilidad y, complementariamente, profundizará la participación en los procesos de planificación e implementación de iniciativas de desarrollo del territorio rural.

Respecto al Ordenamiento Territorial, Planificación y Sistemas Información, se promoverá la existencia de estudios específicos y apoyo técnico para que las instituciones públicas involucradas puedan avanzar en un proceso de ordenamiento del territorio en el que se reconozcan las dinámicas urbana, rural y sus intersecciones, incentivando su uso por múltiples actividades, la integración del paisaje, considerando el resguardo de suelo con fines de utilidad pública y reconociendo la importancia y valor de los distintos ecosistemas, los riesgos naturales y antrópicos.

Para cumplir con lo anterior, se requiere una coordinación institucional eficiente para la implementación de un sistema de planificación integrada, que articule vertical y horizontalmente las políticas públicas, los planes de inversión y los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial existentes. Además, se debe fomentar la integración y el uso de los sistemas de información a objeto de mejorar la toma de decisiones, el monitoreo y la formulación de las políticas públicas en los distintos niveles territoriales.

Guía para la Descripción del Uso del Territorio del SEIA:

De acuerdo a la Guía del SEIA (Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental)[[37]](#footnote-37), “*el concepto de territorio es amplio y diverso y está ligado principalmente a variables como el paisaje, clima, relieve y, en general, a elementos naturales y antrópicos delimitados en una superficie terrestre donde se produce la interacción del ser humano con su entorno y el uso que la sociedad hace de é*l”.

Los componentes del uso del territorio, en la localización de un proyecto, sujetos a la evaluación de impacto ambiental, son: (i) el uso del suelo, (ii) las actividades económicas y productivas relevantes y (iii) las construcciones relevantes (Figura 1).

Figura 1. Componentes del uso del territorio en el marco del SEIA.



Fuente: SEA

El ordenamiento territorial surge como una estrategia básica para lograr el desarrollo sustentable, entendiendo el ordenamiento en términos de planeación físico-espacial, el cual tiene como fin atender el uso adecuado de los recursos naturales, la localización apropiada de las actividades productivas, la infraestructura, el equipamiento urbano y los servicios. El ordenamiento territorial se traduce en los instrumentos de ordenamiento territorial, los cuales establecen el uso de suelo planificado. En general, estos instrumentos basan su planificación en la zonificación de los usos del suelo, adquiriendo éstos la cualidad de usos preferentes o deseados. Un tipo de instrumento de ordenamiento territorial son los ya tratados Instrumentos de Planificación Territorial o IPT, que esta Guía los define como “*un conjunto de normas y acciones que tienen por objeto orientar y regular el desarrollo físico de un área determinada*”.

Guía de Análisis y Zonificación de Cuencas Hidrográficas para el Ordenamiento Territorial:

En relación a la gestión de las aguas en Chile, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE (2013)[[38]](#footnote-38) presentó la Guía de Análisis y Zonificación de Cuencas Hidrográficas para el Ordenamiento Territorial, que define a las cuencas hidrográficas como un componente de análisis territorial, ya que se incluyen dentro de un grupo de espacios geográficos singulares que representan el ámbito físico-natural, que asociado al agua, tiene relevancia determinante en la conformación del ambiente y el desarrollo de la vida.

El análisis territorial de las cuencas hidrográficas, como componente del Plan Regional de Ordenamiento Territorial, debiera mostrar el nivel de conocimiento y/o vacíos de información sobre la capacidad del recurso hídrico para sustentar o no los usos actuales y previstos. Ello permitiría hacer mejores propuestas que se adelanten y prevengan conflictos en las cuencas, además de definir las prioridades en cuanto a mitigación y remediación en aquellas áreas más degradadas o con mayor contraposición de intereses de usos.

Los principales conocimientos, datos e información del análisis territorial de cuencas debieran estar vinculados a conceptos como: las zonas de producción de agua, hidrología, características de los suelos, uso de la tierra, derechos de agua, calidad de agua, caudales ecológicos y las organizaciones sociales y culturales de la cuenca. De esta manera, se entenderá por Gestión del Agua a la regulación que fija las condiciones de asignación y/o reasignación de los recursos hídricos y su devolución a la cuenca después de su uso.

Estrategia Nacional de Recursos Hídricos 2012-2025:

El Ministerio de Obras Públicas, MOP (2012)[[39]](#footnote-39) formuló la Estrategia Nacional de Recursos Hídricos 2012-2025 y en uno de sus ejes estratégicos fundamentales hace referencia la gestión eficiente y sustentable del recurso agua. Acá se define la gestión eficiente como “*aquella que debe propender a evitar las externalidades negativas que se puedan presentar por el uso inadecuado del agua y la gestión sustentable como aquella que debe considerar el aprovechamiento de los recursos existentes para satisfacer la demanda, asegurando el acceso al recurso hídrico por parte de la población y la satisfacción de todos los otros usos*”. En este escenario, es clave la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) y la gestión integral de cuencas, en el entendido de que cada cuenca es un territorio particular y único.

Agenda para enfrentar los desafíos del agua en Chile:

La Agenda para enfrentar los desafíos del agua en Chile formulada por el Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo CNID (2016)[[40]](#footnote-40), considera tres objetivos estratégicos: 1) Generar información y conocimiento de base para la sostenibilidad de los recursos hídricos; 2) Desarrollar y hacer disponible tecnologías para aumentar la oferta y disponibilidad de los recursos hídricos y; 3). Generar I+D+i para una gestión integrada de los recursos hídricos. Lo anterior permitirá una gestión más eficiente del recurso hídrico, especialmente en materia de asignación y uso.

Acuerdo Voluntario de Gestión de Cuenca: caso cuenca del Maipo:

En el año 2016 se resuelve mediante Resolución 105 exenta del Consejo Nacional de Producción Limpia[[41]](#footnote-41) la ejecución del instrumento "Acuerdo Voluntario de Gestión de Cuenca" en el territorio central de la cuenca del Maipo, lo que constituye una metodología de coordinación que busca promover acuerdos voluntarios de beneficio mutuo que fomenten la Producción Limpia del territorio específico y la sustentabilidad de sus recursos naturales estratégicos, desde el enfoque de cuenca y a través de la coordinación de empresas, instituciones competentes y otras organizaciones de interés. Entre sus objetivos específicos están:

a) Fomentar el uso eficiente de los recursos naturales en las actividades productivas, y un mejor manejo de sus externalidades ambientales, riesgos e impactos;

b) Promover la conservación del patrimonio ambiental y la preservación de la naturaleza, para el mejor aprovechamiento del territorio y sus servicios.

**Situación en otros países**

En la Tabla 2 se presentan los principales descriptores que definen las particularidades de los sistemas de planificación territorial en diferentes países, lo que permite una adecuada comparación de algunas experiencias internacionales con Chile.

Tabla 2. Características de la planificación territorial en diferentes países

|  |  |
| --- | --- |
| **País** | **Descripción Sistema Planificación Territorial** |
| Chile  | En nuestro país se puede sostener que la directriz del Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT) se encuentra establecida en el inciso 2° del artículo 3 y el artículo 115 de nuestra Constitución Política de la República, que consigna el principio de desarrollo equitativo entre las regiones. Sin embargo, no se aprecia que tales declaraciones tengan una concreción a nivel de Instrumentos de Ordenamiento Territorial (IOT) que fijen los criterios que permitan alcanzar los objetivos plasmados a nivel de nuestra Carta Fundamental y que mire al territorio de manera integral, además de gestionar adecuadamente nuestros recursos naturales y proteger el medio ambiente. A nivel regional, tampoco existe un instrumento preciso de ordenamiento territorial en que se fijen las directrices en cuanto a ordenamiento del territorio. Al respecto, la Estrategia de Desarrollo Regional es un instrumento de planificación de desarrollo que no se centra, específicamente, en los usos del territorio dentro de la región.Por el contrario, son múltiples los sectores que cuentan con competencias para regular y/o planificar los distintos usos que pueden converger en el territorio, sin que necesariamente haya coordinación entre éstos y sin que exista una mirada transversal sobre el territorio. Lo anterior, se refleja a su vez en una multiplicidad de instrumentos regulatorios que inciden en los diversos usos del suelo. No obstante, se debe destacar la asimetría que existe entre la planificación urbana y la rural. |
| Alemania | El sistema de planificación para Alemania es esencialmente de carácter territorial, siguiendo el principio del desarrollo sustentable, mediante el cual se busca armonizar objetivos de carácter ecológico con objetivos económicos y sociales, lo cual se ve reflejado en la Estrategia de Ordenamiento Territorial para Alemania[[42]](#footnote-42). Se establecen tres lineamientos centrales: (i) favorecer el crecimiento económico basado en la innovación y el conocimiento basado en el principio de sustentabilidad (ii) garantizar el acceso a los servicios básicos en todo el territorio alemán y (iii) la conservación de los recursos naturales y protección del paisaje cultural. En cuanto al diseño de instrumentos del SOT, las políticas sectoriales se definen a nivel federal (energía, transporte, políticas ambientales), los planes de desarrollo económico-social y de protección del paisaje son diseñados a nivel estatal (programas económicos, fomento de la **producción agrícola** o forestal, áreas silvestres protegidas), mientras que los IOT son elaborados a nivel intercomunal y comunal (municipio). En relación a la participación ciudadana, los procesos de diseño y formulación de los IOT son revisados por instituciones formales de representación de la sociedad civil, integradas por universidades, organizaciones de la sociedad civil y sector privado, cuyas recomendaciones no son vinculantes. No obstante, en la práctica, en la mayoría de los casos los IOT incorporan dichas recomendaciones. |
| Reino Unido | El sistema de planificación en Reino Unido es de carácter político-social, bajo el principio de lograr un desarrollo equitativo regional. El principal objetivo de las políticas territoriales ha sido la productividad en todas las regiones y la promoción de la descentralización.El sistema define políticas nacionales que resguardan los principios de equidad territorial y promueven el desarrollo económico, entregando a las regiones la responsabilidad de definir sus propias estrategias regionales espaciales. El modelo es abundante en políticas sectoriales y temáticas acompañadas de guías para asegurar la coherencia y capacidad de integración de los distintos instrumentos regionales y locales.La baja preponderancia de una zonificación detallada del territorio, se compensa con un robusto modelo de participación para la comunidad, tanto para la definición y modificación de los planes como para la aprobación de proyectos. Cada Marco de Desarrollo Local debe contar con una Declaración de Participación Comunitaria que establece los procedimientos y condiciones para dicha participación en los IOT. |
| Francia | El sistema de ordenamiento territorial es de carácter económico, siguiendo el principio de desarrollo y competitividad de las regiones en el contexto de un Estado muy centralista. En este sentido, los planes regionales de desarrollo económico y social emanan de una oficina dependiente del Primer Ministro. Los planes prevalecen sobre cualquier IOT. Sin embargo, existen instancias de coordinación intersectorial para establecer la coherencia entre políticas sectoriales y planes territoriales.En cuanto a la participación ciudadana, se establecen mesas territoriales con diversos actores, pero siempre en presencia de una autoridad delegada del nivel central quien valida el proceso y la propuesta final, siendo sólo de carácter referencial. |
| Nueva Zelanda | La directriz del SOT es de carácter territorial, por cuanto las declaraciones de política nacional emitidas por el MMA sientan las bases para la elaboración de las declaraciones de política regional, los planes regionales y los planes locales. Sin embargo, estas políticas podrían tratar aspectos económicos o sociales (sistema mixto territorial-socioeconómico), pero siempre desde el punto de vista de las atribuciones del MMA. Por otra parte, aquellas materias que no se encuentran regidas por las políticas, prevalecerá la zonificación local.La Ley de Gestión Ambiental define los contenidos y el procedimiento de elaboración de los planes y declaraciones de política, tanto a nivel nacional, regional o local, si bien son las regiones quienes los implementan en su localidad. La institucionalidad para la resolución dentro del SOT es de carácter intersectorial.En la escala regional y local, para la elaboración de las políticas e IPT regionales y locales se debe convocar al MMA, al Departamento de Conservación, a los Ministerios afectados por la política o plan, a las autoridades locales afectadas, y a los representantes de las comunidades indígenas que podrían resultar afectados. La participación ciudadana es referencial. Además, todo cambio o propuesta de IOT a cualquier escala requiere de instancias de participación ciudadana. Existe la oportunidad de apelar las decisiones tomadas ante la institucionalidad legal ambiental. |

Fuente: Elaboración propia, en base a informe de FerradaNehme (2011)

|  |
| --- |
| **Disclaimer**Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.Creative Commons Atribución 3.0 (CC BY 3.0 CL) |

1. ONU Agua (2014). Conferencia Anual en Zaragoza: Eficiencia en el uso del agua y la energía. Disponible en: http://bcn.cl/1zelt (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-1)
2. Méndez, J. y Méndez, J. M. (2010). Tasas por utilización del agua, ¿instrumento de asignación eficiente del agua o mecanismo de financiación de la gestión ambiental?. Estudios Gerenciales, vol. 26, núm. 115, pp. 93-115. Universidad ICESI, Colombia. Disponible en: http://bcn.cl/1zem5 (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-2)
3. ONU Agua (2014). Conferencia Anual en Zaragoza: Eficiencia en el uso del agua y la energía. Disponible en: http://bcn.cl/1zelt (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-3)
4. Banco Mundial (2011). Diagnóstico de la gestión de los recursos hídricos en Chile. Disponible en: http://bcn.cl/cj1z (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-4)
5. Gómez, M. (2009). La eficiencia en la asignación del agua: principios básicos y hechos estilizados en España. Economía y Medio Ambiente ICE, marzo-abril 2009, nº 847. Disponible en: http://bcn.cl/1zelx (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-5)
6. Ibídem [↑](#footnote-ref-6)
7. Budds, J. (2012). La demanda, evaluación y asignación del agua en el contexto de escasez: un análisis del ciclo hidrosocial del valle del río La Ligua, Chile. Revista de Geografía Norte Grande, 52: 167-184. Disponible en: <http://bcn.cl/1zemk> (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-7)
8. Ibídem [↑](#footnote-ref-8)
9. Carta Europea de Ordenación del Territorio, aprobada en mayo de 1983 en Torremolinos (España) durante la Conferencia Europea de Ministros responsables de la Ordenación del Territorio. Disponible en: <http://bcn.cl/27e7x> (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-9)
10. Ley Chile (2018). DFL 1. DFL 1-19.175 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo. Disponible en: <http://bcn.cl/25nl9> (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-10)
11. Estudio de Abogados FerradaNehme (2011). Análisis de la institucionalidad, la regulación y los sistemas de gestión y ordenamiento del territorio en Chile. Disponible en: <http://bcn.cl/27e7z> (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-11)
12. Disponible en: <http://bcn.cl/27aed> [↑](#footnote-ref-12)
13. Disponible en: <http://bcn.cl/24nf0> [↑](#footnote-ref-13)
14. Disponible en: <http://bcn.cl/25nl9> [↑](#footnote-ref-14)
15. Disponible en: <http://bcn.cl/27aet> [↑](#footnote-ref-15)
16. Disponible en: <http://bcn.cl/259k3> [↑](#footnote-ref-16)
17. Disponible en: <http://bcn.cl/27afh> [↑](#footnote-ref-17)
18. Disponible en: <http://bcn.cl/259k1> [↑](#footnote-ref-18)
19. Disponible en: <http://bcn.cl/27akd> [↑](#footnote-ref-19)
20. Disponible en: <http://bcn.cl/27eih> [↑](#footnote-ref-20)
21. Hervé, D. (2010). Noción y elementos de la justicia ambiental: directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica. Revista de Derecho. Vol. XXIII, N°1, Julio 2010: 9-36. Disponible en: <http://bcn.cl/27e9m> (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-21)
22. Márquez, M. (1999). El ordenamiento territorial de los espacios rurales en Chile. Revista de Geografía Norte Grande, 26: 113·118. Disponible en: <http://bcn.cl/27e9n> (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-22)
23. Ibídem [↑](#footnote-ref-23)
24. Op.cit Estudio de Abogados FerradaNehme (2011). Análisis de la institucionalidad, la regulación y los sistemas de gestión y ordenamiento del territorio en Chile [↑](#footnote-ref-24)
25. Op.cit Hervé, D. (2010). Noción y elementos de la justicia ambiental: directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica. [↑](#footnote-ref-25)
26. Ibídem [↑](#footnote-ref-26)
27. Guerrero, G. (2012). La evaluación ambiental estratégica: desafíos y propuestas tras su incorporación al ordenamiento jurídico chileno. Revista de Derecho Público. Vol 77. Disponible en: <http://bcn.cl/27eal> (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-27)
28. Op.cit Hervé, D. (2010). Noción y elementos de la justicia ambiental: directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica. [↑](#footnote-ref-28)
29. Ibídem [↑](#footnote-ref-29)
30. Ibídem [↑](#footnote-ref-30)
31. Op.cit Hervé, D. (2010). Noción y elementos de la justicia ambiental: directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica. [↑](#footnote-ref-31)
32. Gómez, D. y Gómez, M. (2011). Evaluación Ambiental Estratégica (EAE); un instrumento preventivo de gestión ambiental. Revista Salud Ambiental, N°11 (1-2). Disponible en: <http://bcn.cl/27eb7> (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-32)
33. Op.cit Hervé, D. (2010). Noción y elementos de la justicia ambiental: directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica. [↑](#footnote-ref-33)
34. Política Nacional de Desarrollo Urbano (2014). Disponible en: <http://bcn.cl/1wzc7> (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-34)
35. Ministerio de Vivienda y Urbanismo (2017). Aprobación Política Nacional de Ordenamiento Territorial. Disponible en: <http://bcn.cl/27gp5> (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-35)
36. Comité Técnico Interministerial (2014). Política Nacional de Desarrollo Rural: mejor calidad de vida y más oportunidades, 2014 -2024. Disponible en: <http://bcn.cl/27eba> (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-36)
37. Servicio de Evaluación Ambiental (2013). Guía para la Descripción del Uso del Territorio en el SEIA. Disponible en: <http://bcn.cl/27eg9> (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-37)
38. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE (2013). Guía Análisis y Zonificación de Cuencas Hidrográficas para el Ordenamiento Territorial. Disponible en: http://bcn.cl/1zemq (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-38)
39. Ministerio de Obras Públicas MOP (2012). Estrategia Nacional de Recursos Hídricos 2012-2025. Disponible en: http://bcn.cl/1zem9 (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-39)
40. Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo CNID (2016). Ciencia e Innovación para los Desafíos del Agua en Chile. Disponible en: http://bcn.cl/1zema (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-40)
41. Ley Chile (2018). Resolución N° 105 exenta de 2016 del Consejo Nacional de Producción Limpia: pone en ejecución acuerdo del consejo directivo nº 23-2014, de fecha 29 de octubre de 2014, "acuerdo voluntario para la gestión de cuencas". Disponible en: <http://bcn.cl/27c5m> (Octubre de 2018) [↑](#footnote-ref-41)
42. Estrategia de Ordenamiento Territorial para Alemania. Disponible en: <http://bcn.cl/27egy> (Octubre de 2018). [↑](#footnote-ref-42)